

N° 32-2.006

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las quince horas treinta horas del veintiséis de octubre del dos mil seis, con asistencia inicial de los Magistrados Mora, Presidente; Rivas, Solís, Escoto, Aguirre, van der Laat, Varela, Vega, Ramírez, Chaves, Arroyo, Pereira, Solano, Calzada, Vargas, Armijo y los Suplentes Gerardo Parajeles Vindas, Margoth Rojas Pérez, Rosa María Abdelnour Granados, Alexander Godínez Vargas y Rosario Fernández Vindas, sustituyendo por su orden, a los Magistrados León, González, Jinesta y Cruz, por disfrutar de vacaciones y la última ocupando la plaza vacante de la Sala Tercera.

ARTÍCULO I

En la sesión celebrada el 9 de octubre en curso, artículo XIX, se dispuso que las dos secciones nuevas a crear en forma extraordinaria el próximo año para el Tribunal de Casación Penal, con motivo de la entrada en vigencia de la Ley de Apertura de la Casación Penal, serán ubicadas en San Ramón, con competencia para conocer los asuntos de Alajuela, Puntarenas y Guanacaste.

Mediante nota de 12 de octubre en curso, la licenciada Rosario Fernández Vindas y los licenciados Jorge Alberto Chacón Laurito y Jorge Luis Arce Viquez, Jueces del Tribunal de Casación Penal, manifiestan:

“Los que suscribimos el presente memorial Jueces Titulares del Tribunal de Casación Penal atentos y respetuosos exponemos:
En forma extraoficial nos hemos enterado, del acuerdo de Corte

Plena tomado en sesión del día 9 de octubre del 2006, en el sentido de que se aprueba que las dos secciones nuevas de este Tribunal, que iniciarán a trabajar para cumplir con la entrada en vigencia de la Ley de Apertura de la Casación Penal, serán ubicadas en el cantón de San Ramón de Alajuela, al respecto debemos decir:

1- Sobre el último informe del departamento de Planificación de fecha 1 de setiembre del 2006, N° 068-PI-2006 del cual sí teníamos conocimiento, hacía referencia a que se dieran competencias en las provincias de Cartago y Alajuela con una sección en cada provincia, sin embargo sobre la ubicación en San Ramón de las dos secciones, lo desconocíamos además de que ignoramos qué jurisdicción territorial tendrán, máxime que la discusión del citado informe no se dio entre las partes interesadas Sala Tercera y Tribunal de Casación. Por otra parte no debemos obviar, que el artículo 22 de la Ley de Reorganización Judicial, le da el asiento al Tribunal de Casación Penal en el Segundo Circuito Judicial de San José y no en otro lugar, punto que no se reformó con la ley citada.

2- Otro aspecto que reviste importancia, es el hecho de que en la actualidad, si bien el Tribunal a raíz de la promulgación de la Ley de Apertura de la Casación Penal, se dividió en tres secciones, las votaciones se hacen en una sola sesión donde cada sección expone sus casos y los votan, retroalimentando a las otras secciones con la jurisprudencia, lo que no ocurriría si dos secciones se les separan territorialmente. Aspecto de suma importancia por cuanto sin menoscabar la integración de las nuevas secciones, evidentemente se tratará de jueces bisoños en la materia de casación, que ya no solo conocerá a casos de tribunal unipersonal sino de tribunal colegiado con penas privativas de libertad muy superiores a los cinco años que conocen los tribunales unipersonales.

3- Situación problemática existiría respecto a que tratándose de recursos de casación y procedimientos de revisión, con la sentencia de la Corte Interamericana surge la obligación de que los mismos jueces que conocieron una revisión o casación, no podrían conocer en otra revisión, las cuales en materia de tráfico de drogas y delitos sexuales, son múltiples los recursos planteados de tal forma, que los jueces deberán excusarse de seguir conociendo y éstas causas vendrán a San José, puesto que el rol de jueces sería mínimo en San Ramón, lo que no ocurre en la actualidad donde por ser 9 jueces en San José, los roles con los suplentes cuesta que se agoten fácilmente, como ocurriría en San Ramón.

4- Sobre el personal, en la actualidad se autorizó con la nueva ley (según informe de planificación 3 auxiliares y 6 jueces

únicamente), la creación de 3 plazas de auxiliares judiciales (evidentemente novatos), los cuales son insuficientes para atender dos secciones si se encuentran en otro territorio, puesto que requerirán de un juez tramitador, la coordinación no estaría en esa sede y otros auxiliares para conocer de las vistas, lo mismo ocurriría en relación con el personal de cárceles, que deberán transportar los reos presos que van a las vistas y la seguridad, que habría que desplegar por la distancia de recorrido.

5- Si todo el problema se refiere al espacio físico de las dos nuevas secciones, tenemos la siguiente solución, en la actualidad en el despacho del tribunal (cuarto piso), existe suficiente espacio para al menos construir tres o cuatro oficinas para jueces y además ubicar a los tres nuevos auxiliares, así mismo sobre las restantes tres o dos oficinas se podría planear la ubicación, en el espacio del quinto piso, al igual que se hizo en los pisos sexto y séptimo, donde se ubicaron más de seis oficinas, de modo tal que en este circuito judicial es factible la ubicación de las nuevas plazas. Por otra parte así el tribunal se mantiene unido, máxime que ya existe una estructura administrativa creada (juez tramitador, juez coordinador y personal de apoyo), que podría requerir tan solo de un fortalecimiento de tres plazas como está acordado, de manera que puede resultar más oneroso para el poder judicial crear un asiento nuevo.

Por lo expuesto, consideramos que el acuerdo debe ser **reconsiderado** y conocer de estas inquietudes que tenemos al respecto, para llegar a un acuerdo satisfactorio en aras de un mejor servicio público y una buena Administración de Justicia, nos encontramos a las órdenes en caso de cualquier aclaración o ampliación.”

- 0 -

Los Magistrados de la Sala Tercera, Magistrada Pereira y los Magistrados Ramírez, Chaves y Arroyo, en nota de 20 de octubre en curso, manifiestan:

“En vista de la reconsideración que suscribieran tres jueces del Tribunal de Casación Penal en nota enviada a esta Corte, respecto del acuerdo tomado en la última sesión del 9 de octubre recién pasado y que se refiere a la creación de dos secciones del Tribunal de Casación Penal con sede en San Ramón de Alajuela, los suscritos, titulares de la Sala Tercera de esta Corte, nos permitimos hacer las siguientes observaciones y aclaraciones:

1. Debe insistirse que en el proceso de reforma que culminó en la *Ley de Apertura de la Casación Penal*, los miembros del Tribunal de Casación fueron debidamente impuestos de su contenido, tanto así que, en diferentes reuniones pudieron dar su opinión sobre aspectos decisivos que les afectaban, fueron a sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa donde se discutía el tema y participaron en varios encuentros a lo interno del Poder Judicial, hasta que finalmente de manera directa estuvieron en la redacción de los transitorios que definieron cómo debía hacerse efectivas la puesta en práctica de las nuevas competencias y los requerimientos de jueces, personal de apoyo, necesidades de infraestructura y equipos. Asimismo, en este proceso, a raíz del Informe de Planificación requerido para la operatividad de esta reforma, fueron entrevistados los señores y señora Jueces de Casación y, en buena medida, sus criterios terminaron por imponerse al ser recomendadas al menos seis plazas más para atender las nuevas competencias que tendrán que asumir.
2. Si bien es cierto el Artículo 22 de la *Ley de Reorganización de Tribunales* hace un listado de sedes de los tribunales existentes al momento de entrar en vigencia, esto no significa que puedan ignorarse los numerales 46 y 59 inciso 16) de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dan facultades a la Corte Suprema en orden a: “...*la ineludible eficiencia del servicio, la especialización de los órganos judiciales y de los tribunales jurisdiccionales y la equidad necesaria de las cargas de trabajo...*” para “...*Refundir dos o más despachos judiciales en uno solo o dividirlos, trasladarlos de sede, fijarles la respectiva competencia territorial y por materia, tomando en consideración el mejor servicio público... También podrá asignarle competencia especializada a uno o varios despachos...*” (El subrayado es nuestro). Además, el Magistrado Arroyo Gutiérrez, personalmente informó, -tal y como ha sido reconocido en la misma sesión en que se tomó el acuerdo ahora solicitado en reconsideración-, en reunión sostenida con los jueces del Tribunal de Casación en sus oficinas de Goicoechea, de todas las opciones que se estaban barajando para darle sede a las secciones que se estaban creando, incluida por supuesto la ciudad de San Ramón donde finalmente esta Corte decidió abrir estos despachos.
3. La justa pretensión de que la jurisprudencia de las distintas secciones del Tribunal de Casación sea conocida y evaluada por todos los miembros de estas sedes, puede resolverse mediante la utilización de los mecanismos informáticos que ya todos tenemos a nuestra disposición. No constituye una práctica sana la de informar y deliberar con un número mayor de jueces a los que

han de tomar la decisión en definitiva. Si esas prácticas aún están vigentes, deben ser superadas y sustituidas por los mecanismos antes mencionados. Por otra parte, no es aceptable, por infundada, la afirmación de que los nuevos jueces serán personas inexpertas o “bisoñas” como las llama el escrito de reconsideración. Muy por el contrario, si se analiza la lista de elegibles, puede constatarse que todas son personas de mucha experiencia, firmemente afianzadas en la carrera profesional, especializadas en materia penal y particularmente en casación penal, la mayoría son letradas o letrados de la Sala Tercera y a la vez actuales suplentes del Tribunal, y por tanto, con amplia experiencia en los delitos cuya competencia se traslada (psicotrópicos y sexuales) lo cual los hace tener una experiencia que no han tenido los actuales jueces de casación que no han pasado por la Sala.

4. El problema de las inhibitorias y sustituciones tiene una solución adecuada al estarse abriendo en San Ramón dos secciones que pueden resolver, en la mayoría de los casos, las situaciones generadas en la imposibilidad de conocer en esta instancia dos veces un mismo asunto y cualquier otra eventualidad ligada a inhibitorias y recusaciones. Tómese nota de que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial resuelve el punto echando mano a los suplentes y, en último caso, a los mismos titulares inicialmente inhabilitados cuando se agotan las opciones.
5. De igual manera, los problemas operativos planteados por los jueces de casación en cuanto al personal de apoyo también tiene soluciones totalmente viables. No puede presumirse que haya que nombrar en San Ramón personal inexperto y en cuanto al Juez Tramitador es posible nombrar a un funcionario que asuma esa función que, ciertamente, no ha sido prevista. El problema de seguridad en el traslado de reos no presente ninguna novedad ni riesgo particular alguno. Véase que hay una distancia similar entre San Rafael de Ojo de Agua (donde está La Reforma) y los tribunales de San José y la distancia que existe entre aquella localidad y San Ramón de Alajuela, razón por la cual ni por el trayecto a recorrer, ni por las condiciones del traslado, se pueden vislumbrar riesgos nuevos o mayores.
6. Finalmente, queremos ser enfáticos en decir que la razón por la cual se ha buscado una sede fuera de San José no ha sido exclusivamente el problema de espacio donde instalarla. Los informes técnicos del Departamento de Planificación propusieron algunas alternativas; el estudio detallado de las cargas laborales ahí descritas nos permitieron visualizar otras opciones y fue así como finalmente llegamos a concluir que San Ramón ofrecía las mejores condiciones. La razón principal para esta decisión ha sido el convencimiento firme de que debemos ir

hacia la desconcentración de la jurisdicción de casación penal, hacerla más accesible y cercana a todos los habitantes de Costa Rica, cuestión que está constitucional y legalmente establecida como un mandato que debemos hacer realidad. Por supuesto que esa consideración básica se unió a que no se vieron posibilidades reales de seguir ampliando el número de jueces en Goicoechea y que, dada la situación actual de los distintos circuitos judiciales, era precisamente en San Ramón donde se tenían las mejores condiciones para prestar este servicio. Tómese nota de que en la ciudad de Alajuela, ya se encuentran fuera de las edificaciones del Poder Judicial las siguientes oficinas: Tribunal Contravencional, Familia y Penal Juvenil, Tránsito, Civil y de Menor Cuantía, Defensa Pública y Oficina Centralizada de Notificaciones. En Cartago tenemos ya fuera del edificio la Defensa Pública y la Oficina de Trabajo Social. También es importante recordarles que, en vista de los acuerdos previos en este tema, ya se han iniciado acondicionamientos en el edificio de San Ramón para que esté listo a partir del 1 de noviembre próximo.

Por todo lo anterior solicitamos a esta Honorable Corte Plena mantener el acuerdo tomado en cuanto a darle como sede de las dos secciones nuevas del Tribunal de Casación la ciudad de San Ramón de Alajuela.”

Interviene la Magistrada Fernández: “Como este es un asunto del que yo estoy interesada como integrante del Tribunal de Casación, entonces voy a ausentarme mientras votan sobre esa reconsideración.”

Indica el Presidente, Magistrado Mora: “Magistrada Fernández, pero yo creo que todos tenemos interés de una u otra forma, a mí me parece que el hecho de que usted forme parte del Tribunal y que mantenga un criterio diferente al que mantuvo la Corte en la oportunidad anterior no le incapacita para formar parte de la Corte. Al menos eso estimo.”

Señala el Magistrado Vargas: “Más o menos en el mismo sentido, pero de todas maneras si ella insiste en querer separarse no se le podría

obligar a permanecer; lo que yo quería sugerir era que alteráramos la orden del día porque me pareció que hay unos nombramientos, y dejar este punto de último.”

Agrega la Magistrada Fernández: “Me dice el Magistrado Chaves que es porque yo firmé, pero yo digo que la Sala Tercera también ha firmado en contra, o sea tiene otra posición, creo que sería más bien razonable que si hubiese que excusarse, yo creo que inicialmente lo hice pensando que tenía interés pero entonces tendríamos que hacerlo todos porque ellos tienen una posición y el Tribunal de Casación -o al menos algunos tenemos otra-, entonces también seríamos interesados. O sea, desde esa perspectiva si me piden que me quede me quedo.”

Expresa el Magistrado Chaves: “Nada más aclararle a la Magistrada Fernández que yo lo que le estaba diciendo es que ella que fue la que hizo la gestión, no fui yo, para separarse, es porque ella firmó. Yo le estaba soplando, pero ahora me pone como que si yo le estoy diciendo que se vaya, por mí puede quedarse y votar como usted guste, yo no he firmado nada, nada más voté cuando la Corte votó, y sigo creyendo que el que está equivocado es el Tribunal de Casación. Pero no importa, por mí que se quede, pero yo no hice ninguna gestión para que la Magistrada Fernández se fuera, fue ella y yo le estaba soplando, eso para que quede bien claro.”

Dice el Magistrado Solano: “Nada más para dejar constancia. Yo sí creo que doña Rosario está más bien casi obligada a no participar en la

votación, porque es la que está gestionando, y va a resolver ella misma su petición. Nosotros claro que nos podemos quedar porque somos el órgano que tomó una decisión y que le está pidiendo que la reconsidere, pero son diferentes situaciones.”

Adiciona la Magistrada Fernández: “Quizá para evitar que vaya a haber algún problema con la votación, yo me ausento, me parece que si la vez pasada yo lo había pedido, nada más que después algún compañero también del Tribunal me dijo ¿pero por qué usted salió?, pero la verdad es que ahí están por escrito las consideraciones.”

SALE LA MAGISTRADA FERNANDEZ.

Continúa el Presidente, Magistrado Mora: “El primer tema que plantean los señores Jueces del Tribunal de Casación es que el Tribunal fue creado de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Reorganización Judicial, y esto hace que tenga su asiento en el Segundo Circuito Judicial de San José, y no en otro lugar. En este punto lo que yo tengo que informar es que el artículo 59, inciso 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que la Corte tiene competencia para refundir dos o más despachos judiciales en uno solo, dividirlos, trasladarlos de sede, fijarles la respectiva competencia territorial y por materia, tomando en consideración el mejor servicio público; en este caso lo que se está haciendo es dividiendo este Tribunal, trasladando la sede para una parte, y fijándole la competencia territorial y material.

El punto siguiente es que el Tribunal en su oportunidad se dividió en tres secciones, pero la votación se hace en una sola sesión en donde todos exponen y solamente votan los de esa Sección, y que separarlo territorialmente esto evitaría que esta práctica se pueda continuar. Yo creo que esto no se aviene a lo dispuesto sobre la actuación de un tribunal constituido en Secciones en donde cada sección mantiene su propia identidad, y tiene que resolver unas con otras. Está muy bien que intercambien opiniones para ir conjuntando criterios, pero eso necesariamente tiene que haberse hecho en actividades fuera de las votaciones y en las reuniones para esto; además me parece que se descalifica a los funcionarios que fuéramos a nombrar, porque se dice que vamos a nombrar a personas bisoñas, sin mayor experiencia en la resolución de los asuntos; pero bueno, ¿quiénes de nosotros no hemos sido bisoños en algún momento?, ¿quiénes en algún momento hemos tenido poca experiencia?; pareciera que esta argumentación tampoco tiene su razón de ser.

Se señala que el Tribunal de Casación Penal tiene sus propios suplentes y que se pueden intercambiar unos y otros cuando tengan motivo de impedimentos. Aquí no van a ser nueve sino que van a ser seis, también tienen la misma posibilidad, y en su momento tenemos que nombrarle los suplentes a este Tribunal.

Se señala que en la actualidad solamente se crearon tres auxiliares

judiciales, que son seis jueces y que hace falta un juez tramitador, sí es cierto hace falta un Juez Tramitador y tenemos en su oportunidad, cuando podamos financiar esa plaza, hacer el nombramiento correspondiente.

También se dice que va a causar un problema con el personal de traslado de cárceles porque los reos tendrán que ser llevadas allá, efectivamente ese es un problema que hay que resolver administrativamente, y esto no es una razón para evitar la posibilidad por la que optó la Corte.

Se dice que ahora hay espacio para que esas dos nuevas Secciones trabajen en el Tribunal, y si esto es así el Magistrado Arroyo, y perdone que lo involucre en este asunto, me informó mal. Él me dijo que se había reunido en forma reiterada con los miembros del Tribunal de Casación, que hizo varias propuestas para que esas Secciones estuvieran en Goicoechea, que estas propuestas una las había planteado don Alfonso Chaves, que ellos en la Sala habían discutido de diferentes formas, y en todo caso se había dicho que eso no era posible. Me parece que en ese caso no es solamente cuestión de costos como nos están diciendo, a mí me parece que es oportuno que nosotros hagamos un esfuerzo para acercar el servicio al usuario, ir de alguna manera acercando a la casación a las demás regiones del país, esto no es capítulo cerrado, después tendremos que seguir con Cartago, con Libera, con Puntarenas, con Limón buscando estas soluciones sobre todo si vamos a seguir creando Tribunales de Casación en otras

materias.

Entonces, por estas razones a mí me parece que la solicitud de reconsideración no es procedente desde mi óptica.”

MIENTRAS SE HALLABA EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, INGRESÓ LA MAGISTRADA VILLANUEVA.

Agrega el Magistrado Arroyo: “Para enfatizar y tal vez hacer alguna aclaración. El primer aspecto que a mí me parece importante que tengamos presente es que han sido tres compañeros del Tribunal de Casación los que han hecho esta reconsideración, por supuesto que tienen todo el derecho de hacerla y los argumentos nosotros hemos tratado de contestarlos un poco en la misma línea que lo ha hecho ahora de manera resumida don Luis Paulino, y en el caso de don Jorge Chacón Laurito, de doña Rosario Fernández y de don Jorge Arce Víquez; que fueron los que efectivamente suscribieron el escrito, porque aparecen dos o tres nombres más que finalmente parece ser que no están las firmas; independientemente de ese detalle a mí me parece también importante aclarar lo siguiente, si uno ve la lista de elegibles de los candidatos y candidatas que pueden aspirar a estas seis plazas, nosotros tenemos gente de primera línea ahí, es decir, los diez o doce primeros puestos son gente con experiencia, con posgrados, debidamente consolidados en la Carrera Judicial, algunos de ellos -la mayoría- con doctorados aquí y fuera del país, en fin, me parece a mí que la

apreciación de que estamos arriesgando a nombrar gente sin experiencia no es cierta, no es un argumento de validez.

Por otra parte nosotros hemos caído en los últimos años en un juego, y se los cuento por si no lo saben, de desvestir un santo para vestir otro; como una buena cantidad de compañeros del Tribunal de Casación son suplentes de la Sala, y a quienes tenemos que acudir para suplir a su vez a ellos es a nuestros letrados y letradas que ya están en posición de ser elegibles del Tribunal, y entonces se ha ido aparte del círculo vicioso que nos pone en apuros, lo cierto del caso es que es gente muy experimentada, que ya está entrenada en casación, es más, está entrenada en estos delitos que están siendo desplazados hacia la jurisdicción del Tribunal, lo que es psicotrópicos y lo que es delitos sexuales. Más bien la inexperiencia la podrían tener los actuales miembros del Tribunal de Casación, que no han tenido que tratar con estos delitos, mientras que los compañeros letrados y letradas de la Sala ya conocen estas materias, y repito hay por lo menos cuatro de ellos en condición de ser elegibles en estas seis plazas.

Quiero también referirme al tema del traslado de reos y de la seguridad, si uno lo ve bien San Rafael de Ojo de Agua que es el centro penal que genera más traslados por estar ahí La Reforma, está prácticamente distante de San José y de San Ramón, es más la vía está mucho más expedita hacia San Ramón que hacia San José, de manera que tampoco es un argumento que pueda uno decir que efectivamente va a ser

un trastorno o va a haber más riesgos de los que corren normalmente en trasladar gente de San Rafael de Ojo a San José, que de ese lugar a San Ramón.

Quiero también referirme al tema de espacio, y vean, desde que yo trabajaba en el Tribunal de Casación que hace ya sus años, cuatro o cinco, era claro que el espacio se había agotado, no solo el tema de tener ya que utilizar espacios que eran de iluminación interna de los pisos, para empezar a crear divisiones y por ahí andan oficinas más o menos improvisadas en los espacios que antes eran para ventilación o iluminación, sino que efectivamente siempre se nos dijo que no había campo ahí en el Tribunal de Casación ni en ningún espacio. El tema no es solo oficinas sino que yo sé que en este momento hay más o menos dieciséis jueces que se tienen que pelear día a día diez campos en el sótano para parquear, y a los seis que llegan más tarde les toca parquear afuera; esto generaría un problema aún mayor porque la gente de Casación y creo que hay algunas directrices al respecto, tienen prioridad sobre otros estamentos del cuerpo jurisdiccional que de verdad generaría más problema. Pero ese no es el tema, yo quisiera recalcar que el problema que es de espacio y que existe, no es el problema principal, el problema principal es de orden ideológico y de como nosotros en la jurisdicción penal tenemos que ir a una desconcentración de la jurisdicción, y esa es la idea fundamental, es decir, ahora combinando las realidades nuestras de espacio y posibilidades con esta idea de la

desconcentración, San Ramón resultó ser el lugar ideal porque tenemos un centro de atracción del país en occidente, tomen ustedes cuenta que ya otras instituciones desde hace muchos años entendieron que esta zona es una zona de crecimiento hacia futuro, la Universidad de Costa Rica tiene ahí casi su primer centro regional, precisamente porque se trataba de dar servicio a una zona del país, el norte y el occidente que pasan por San Ramón y que tienen resuelto el problema de esa manera; entiendo que la Caja Costarricense del Seguro Social y otras instituciones importantes han ido desarrollando sus servicios con criterios de desconcentración como Pérez Zeledón o como San Ramón. De manera que aquí no es el tema del espacio, sino que es el tema ideológico de hacia donde vamos en el desarrollo de la jurisdicción penal.

Creo que hay algún otro tema que queda por ahí guindando que objetan los compañeros del Tribunal de Casación y tiene que ver ya no con los jueces, sino con el personal de apoyo; todos problemas operativos perfectamente solucionables, que sí es necesario -como pareciera que tienen razón- que hay que nombrar un Juez Tramitador, eso se puede resolver perfectamente porque es un problema operativo y que tengamos que improvisar en personal de apoyo tampoco es cierto, porque los problemas que tendríamos para crear esas plazas o llenar esas plazas es prácticamente el problema que tiene la institución en todo el país. De manera que yo quisiera por favor que se atienda nuestra insistencia en

mantener el acuerdo que hemos tenido la última vez, y que se declare sin lugar esta reconsideración.”

Se procede a recibir la votación correspondiente, y por unanimidad **se dispuso:** Desestimar la reconsideración incoada y por ende mantener lo resuelto en la sesión celebrada el 9 de octubre en curso, artículo XIX.

ARTÍCULO II

El Magistrado Aguirre, el licenciado Mauricio Cascante Araya y el MBA. Francisco Arroyo Meléndez; por su orden, Presidente del Consejo de la Judicatura, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria y Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° UI-2539-06 de 9 de setiembre en curso, manifiestan:

"En atención a oficio de fecha 06 de octubre de 2006, suscrito por el Sr. Magistrado Luis Paulino Mora Mora, se remite terna para nombrar en forma interina en la plaza N° 111509 de Juez 4 en el Tribunal Contencioso Administrativo, en sustitución del Lic. Horacio González Quiroga, quien pasará a ocupar otro cargo del 16 de octubre, 2006 al 15 de febrero, 2007.

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Quesada Corella Lilliana	93.9021	6	
2. Rojas Morales Iris Rocío	93.3764	7	
3. Palacios García Alner	92.0351	8	

Nota: No hay interino en el puesto, por cuanto el nombramiento es a partir del 16/10/2009.

Observaciones Generales:

- I. La terna se integra con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la

Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.

- II. Esta terna se conforma con la lista de elegibles de Juez 4 Contencioso Administrativo.
- III. El nombramiento interino está sujeto a que regrese el titular o que la plaza quede vacante.
- IV. En concordancia con el artículo VI de la sesión de Corte Plena N° 30-04 celebrada el 23 de agosto del 2004, en nombramientos interinos en caso de que la plaza quede vacante, se procederá a realizar la designación mediante el respectivo concurso que establece la Ley de Carrera Judicial.

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados”.

Informa la Secretaria General, que consultada la Presidencia de la Corte, la señora Marta Soto Canales, Prosecretaria de ese despacho le informó que en el puesto se encuentra nombrada interinamente hasta el 31 de octubre en curso, la licenciada Lilliana Quesada Corella, juez suplente de ese despacho; según copia de la proposición de nombramiento que le fue enviada por la Jueza Coordinadora de ese Tribunal.

Recibida la correspondiente votación, por mayoría de dieciocho votos, resultó electa la licenciada Iris Rocío Rojas Morales.

La licenciada Lilliana Quesada Corella y el licenciado Alner Palacios García, recibieron dos votos cada uno.

La designación de la licenciada Rojas Morales, rige a partir del 1° de noviembre próximo y hasta el 15 de febrero del 2.007.

A las 16,00 horas finalizó la sesión.